18 de Junio de 1987 Número 88

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

Depósito Legal: AV-1-1958

ADMINISTRACION:	PRECIOS DE SUSCRIPCION:	ANUNCIOS:
Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4 Teléfono 21 10 63	Un trimestre ..... 1.500 ptas. Un semestre ..... 2.500 " Un año ..... 4.000 "	Línea o fracción de línea.... 60 pesetas. Franqueo concertado, 06/3

Número 1.666

DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

CONVOCATORIA PUBLICA DE CONCURSO DE MERITOS PARA PROVEER EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE PELUQUERO-BARBERO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

La Excma. Diputación Provincial de Avila ha acordado la convocatoria de Concurso de Méritos para proveer en propiedad **Una plaza de peluquero-barbero** con arreglo a las siguientes

BASES

Primera.—La plaza que se convoca es **una** denominada **Peluquero-Barbero**, clasificada en el Grupo D, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Categoría Oficial.

Segunda.—La selección de los aspirantes se realizará por el sistema de Concurso de Méritos y se regirá por las normas que se establecen en esta Convocatoria y textos legales y reglamentarios vigentes de supletoria aplicación.

Tercera.—Para tomar parte en el Concurso de Méritos será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad, y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1° o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso.

Cuarta.—Las instancias para tomar parte en el Concurso de Méritos se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Avila, y en ellas se hará constar que se reunen todos y cada uno de los requisitos exigidos y comprometerse a jurar o prometer lo que las leyes determinen, en caso de ser nombrado, y alegar los méritos que a juicio del aspirante pueden ser puntuables, de acuerdo con el baremo que figura como Anexo I a la convocatoria, debiendo acompañar resguardo justificativo de haber ingresado en la Tesorería Provincial la cantidad de MIL PESETAS (1.000,—Pts.), en concepto de Derechos de Examen, y la documentación acreditativa de los méritos alegados.

Las instancias y demás documentos señalados en el párrafo anterior, serán presentados en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial en horas de oficina, o en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de VEINTE DIAS hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinta.—Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el Tablón de Edictos, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones en el plazo de QUINCE DIAS hábiles.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexta.—El Tribunal Calificador estará compuesto de la siguiente forma, encuadrado dentro del primer grupo de la clasificación de Tribunales:

PRESIDENTE:

El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES:

—Un representante del profesorado oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

—El Secretario General de esta Excelentísima Corporación Provincial.

—El Jefe del respectivo Servicio o en su defecto un técnico designado por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.

—Un representante de la Junta de Castilla y León.

—Un funcionario de Carrera designado por la Corporación.

— Un representante del Colegio Profesional respectivo, si lo hubiere.

SECRETARIO:

El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, será hecha pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes.

Séptima.—Reunido el Tribunal para la resolución del Concurso, procederá al estudio y estimación de los méritos alegados y justificados de los interesados, de los que figuren relacionados con el Anexo I.

El Tribunal estará facultado para resolver cualquier duda o incidente que pueda surgir, y para adoptar las medidas que conduzcan al buen resultado del concurso.

Efectuada la calificación de los méritos, que se hará constar en el acta levantada al efecto, el Tribunal elevará al Presidente de la Corporación la relación de los concursantes por orden de puntuación obtenido, con propuesta del que deba ser nombrado para desempeñar la plaza objeto de la Convocatoria.

Octava.—El aspirante propuesto será requerido para que en el plazo de VEINTE DIAS hábiles presente los

documentos acreditativos de los requisitos y condiciones de capacidad exigidos en la Base Tercera de la Convocatoria, debiendo acreditar además en igual plazo no hallarse incurso en causas de incapacidad específica conforme a la normativa vigente.

Novena.— Una vez aprobada la propuesta por el presidente de la Corporación, el aspirante propuesto deberá tomar posesión en el plazo de TREINTA DIAS hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, estándose a lo previsto en la normativa vigente sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Locales, en su caso, si no toma posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Avila, a 21 de abril de 1987.

El presidente, **Jesús Terciado Serna**

El Secretario general, **ilegible.**

DILIGENCIA.— En Avila, a veintiuno de Abril de mil novecientos ochenta y siete.

La extiendo yo, el Secretario General Accidental de la Excma. Diputación Provincial, para hacer constar que las presentes Bases fueron aprobadas por el Pleno Corporativo en su Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 10 de abril de 1987.

Firma, **ilegible.**

BAREMO DE MERITOS

CONCURSO DE MERITOS 1 PLAZA DE PELUQUERO-BARBERO

1.°— Tiempo de servicios prestados durante los tres últimos años a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, en Centros Hospitalarios dependientes de la Diputación Provincial de Avila, en calidad de Peluquero-Barbero, con el Carácter de contratado o interino, 0,20 puntos por mes de servicios ininterrumpidos, no computándose períodos inferiores al mes.

2.°— Tiempo de servicios prestados durante los tres últimos años en otros Centros Hospitalarios del Sector Público, en calidad de Peluquero-Barbero, con el carácter de funcionario, estatutario, contratado o interino, 0,60 puntos por cada 6 meses de servicios ininterrumpidos, no computándose períodos inferiores a seis meses.

3.°— Informe favorable del jefe inmediato, referido a la experiencia profesional recogida en los apartados anteriores y en el que se hará mención expresa de las funciones desempeñadas por el concursante, de 0 a 1,00 punto.

4.°— Asistencia a cursos, jornadas, etc. relativas a las funciones de las plazas objeto de la convocatoria, hasta un máximo de 0,50 puntos.

5.°— Otros méritos no recogidos en los apartados anteriores, a valorar discrecionalmente por el Tribunal, hasta un máximo de 1,00 punto.

DILIGENCIA.— En Avila, a veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y siete.

La extiendo yo, el Secretario General Accidental de la Excma. Diputación Provincial, para hacer constar que el presente Baremo de Méritos fue aprobado por el Pleno Corporativo, en su Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 10 de abril de 1987.

Firma, **ilegible.**

———ooOoo———

Número 1.667

DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

CONVOCATORIA PUBLICA DE CONCURSO DE MERITOS PARA PROVEER EN PROPIEDAD CINCO PLAZAS DE AUXILIARES DE CLINICA DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

La Excma. Diputación Provincial de Avila ha acordado la convocatoria de Concurso de Méritos para proveer en propiedad **Cinco plazas de Auxiliares de Clínica** con arreglo a las siguientes

BASES

Primera.— Las plazas que se convocan son **cinco** denominadas **Auxiliares de Clínica**, clasificadas en el Grupo E, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Categoría Ayudante.

Segunda.— La selección de los aspirantes se realizará por el sistema de Concurso de Méritos y se regirá por las normas que se establecen en esta Convocatoria y textos legales y reglamentarios vigentes de supletoria aplicación.

Tercera.— Para tomar parte en el Concurso de Méritos será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad, y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso.

Cuarta.— Las instancias para tomar parte en el Concurso de Méritos se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Avila, y en ellas se hará constar que se reunen todos y cada uno de los requisitos exigidos y comprometerse a jurar o prometer lo que las leyes determinen, en caso de ser nombrado, y alegar los méritos que a juicio del aspirante pueden ser puntuables, de acuerdo con el baremo que figura como Anexo I a la convocatoria, debiendo acompañar resguardo justificativo de haber ingresado en la Tesorería Provincial la cantidad de MIL PESETAS (1.000,– Pts.), en concepto de Derechos de Examen, y la documentación acreditativa de los méritos alegados.

Las instancias y demás documentos señalados en el párrafo anterior, serán presentados en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial en horas de oficina, o en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de VEINTE DIAS hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinta.— Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el Tablón de Edictos, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones en el plazo de QUINCE DIAS hábiles.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexta.— El Tribunal Calificador estará compuesto de la siguiente forma, encuadrado dentro del primer grupo de la clasificación de Tribunales:

PRESIDENTE:

El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES:

—Un representante del profesorado oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

—El Secretario General de esta Excelentísima Corporación Provincial.

—El Jefe del respectivo Servicio o en su defecto un técnico designado por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.

—Un representante de la Junta de Castilla y León.

—Un funcionario de Carrera designado por la Corporación.

— Un representante del Colegio Profesional respectivo, si lo hubiere.

SECRETARIO:

El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, será hecha pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes.

Séptima.—Reunido el Tribunal para la resolución del Concurso, procederá al estudio y estimación de los méritos alegados y justificados de los interesados, de los que figuren relacionados con el Anexo I.

El Tribunal estará facultado para resolver cualquier duda o incidente que pueda surgir, y para adoptar las medidas que conduzcan al buen resultado del concurso.

Efectuada la calificación de los méritos, que se hará constar en el acta levantada al efecto, el Tribunal elevará al Presidente de la Corporación la relación de los concursantes por orden de puntuación obtenido, con propuesta de los que deban ser nombrados para desempeñar las plazas objeto de la Convocatoria.

Octava.—Los aspirantes propuestos serán requeridos para que en el plazo de VEINTE DIAS hábiles presenten los documentos acreditativos de los requisitos y condiciones de capacidad exigidos en la Base Tercera de la Convocatoria, debiendo acreditar además en igual plazo no hallarse incurso en causas de incapacidad específica conforme a la normativa vigente.

Novena.—Una vez aprobada la propuesta por el presidente de la Corporación, el aspirante propuesto deberá tomar posesión en el plazo de TREINTA DIAS hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, estándose a lo previsto en la normativa vigente sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Locales, en su caso, si no toma posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Avila, a 21 de abril de 1987.

El presidente, **Jesús Terciado Serna.**

El Secretario general acctal., **ilegible.**

DILIGENCIA.—En Avila, a veintiuno de Abril de mil novecientos ochenta y siete.

La extiendo yo, el secretario general accidental de la Ecxma. Diputación Provincial, para hacer constar que las presentes Bases fueron aprobadas por el Pleno Corporativo en su Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 10 de abril de 1987.

Firma, **ilegible.**

BAREMO DE MERITOS

CONCURSO DE MERITOS 5 PLAZAS DE AUXILIARES DE CLINICA

1.º—Tiempo de servicios prestados durante los tres últimos años a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, en Centros Hospitalarios dependientes de la Diputación Provincial de Avila, en calidad de Auxiliar de Clínica, con el carácter de contratado o interino, 0,20 puntos por mes de servicios ininterrumpidos, no computándose períodos inferiores al mes.

2.º—Tiempo de servicios prestados durante los tres últimos años en otros Centros Hospitalarios del Sector Público, en calidad de Personal Sanitario no titulado, con el carácter de funcionario, estatutario, contratado o interino, 0,60 puntos por cada 6 meses de servicios ininterrumpidos, no computándose períodos inferiores a seis meses.

3.º—Informe favorable del jefe inmediato, referido a la experiencia profesional recogida en los apartados anteriores y en el que se hará mención expresa de las funciones desempeñadas por el concursante, de 0 a 1,00 punto.

4.º—Asistencia a cursos, jornadas, etc. relativas a las funciones de las plazas objeto de la convocatoria, hasta un máximo de 0,50 puntos.

5.º—Otros méritos no recogidos en los apartados anteriores, a valorar discrecionalmente por el Tribunal, hasta un máximo de 1,00 punto.

DILIGENCIA.—En Avila, a veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y siete.

La extiendo yo, el Secretario General Accidental de la Excma. Diputación Provincial, para hacer constar que el presente Baremo de Méritos fue aprobado por el Pleno Corporativo, en su Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 10 de abril de 1987.

Firma, **ilegible.**

———ooOoo———

Número 1.737

AYUNTAMIENTO DE AVILA

EDICTO

Don José Antonio Cenalmor Velayos, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Bar Especial tipo B, en avenida de Portugal, 3.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Avila, 27 de mayo de 1987.

El alcalde, Mario Galán Sáez.

———ooOoo———

Número 1.734

AYUNTAMIENTO DE AVILA

EDICTO

Don Angel Vicente Caballero Jiménez, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Bar-Pub, en Calle Doctor Jesús Galán, s/n.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Avila, 27 de mayo de 1987.

El alcalde, **Mario Galán Sáez.**

———ooOoo———

Número 1.670

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL AVILA

RESOLUCION DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE AVILA POR LA QUE SE DISPONE LA PUBLICACION Y REGISTRO DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL PARA LAS INDUSTRIAS DE REMATANTES Y ASERRADORES DE MADERA.

VISTO el escrito presentado el día 1 de junio de 1987, por la Federación Abulense de Empresarios —F.A.E.—, en quien ha delegado a estos efectos la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo para las Industrias de Rematantes y Aserrado-

res de Madera de la Provincia, Comisión integrada por 4 representantes de la Asociación Provincial de Empresarios de la Madera y Corcho; 4 de la Central Sindical U.G.T. y 1 de la Central Sindical CC.OO., y al que se acompaña texto del referido Convenio, suscrito por las partes del día 8 de mayo de 1987, todo ello a los fines previstos en el artículo 90, dos y tres, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores y artículo 2 y concordantes del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial acuerda:

PRIMERO: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Dirección Provincial con notificación a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, uno de junio de mil novecientos ochenta y siete.

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, **Antonio Delgado San Román.**

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS INDUSTRIAS DE REMATANTES Y ASERRADORES DE MADERA DE LA PROVINCIA DE AVILA

Artículo 1.º—El presente Convenio regulará, a partir de la fecha de su entrada en vigor, las relaciones laborales de las empresas radicadas en Avila y su provincia, que se dediquen a la actividad de Rematantes y Aserradores, regidas por la Ordenanza Laboral de la Industria de la Madera, aprobada por Orden Ministerial de 28 de julio de 1969.

Artículo 2.º—La totalidad de las cláusulas del presente Convenio entrarán en vigor el día 1 de enero de 1987, independientemente de la fecha de publicación en el B.O.P.

Su duración será hasta el 31 de diciembre de 1987 mientras que por cualquiera de las partes no sea denunciado en forma con dos meses de antelación, como mínimo, a su terminación o a la de cualquiera de sus prórrogas.

Artículo 3.º—JORNADA.—El número de horas anuales de trabajo efectivo quedan establecidas en 1.826 horas 27 minutos.

Artículo 4.º—Todas las condiciones establecidas en el presente Convenio lo son con el carácter de mínimas, con lo que los pactos, cláusulas o situaciones actualmente vigentes en las distintas empresas, que impliquen condiciones más beneficiosas con respecto a las convenidas, subsistirán para aquellos trabajadores que vienen disfrutándolas.

Artículo 5.º—Las condiciones económicas y de trabajo que se implantan en virtud de este Convenio, así como las voluntarias que se establezcan en lo sucesivo por las empresas, serán absorbidas hasta donde alcancen con los aumentos o mejoras que puedan establecerse mediante disposiciones legales que en el futuro se promulguen.

Artículo 6.º—Las remuneraciones del personal afectado por este Convenio serán las que figuran en la siguiente tabla:

A) PERSONAL OBRERO

	Pts./día	Pts./ año 1.826 h. 27 m.
Encargado	1.688	729.216
Encargado de sección	1.656	715.392
Aserrador de 1.ª	1.634	705.888
Aserrador de 2.ª	1.580	682.560
Afilador	1.580	682.560
Ayudante de afilador	1.527	659.448
Ayudante de aserrador	1.527	659.448
Aserrador Sierra Circular	1.516	654.912
Conductor	1.666	719.712
Tractorista	1.548	668.736
Peón especializado	1.494	645.408
Peón	1.473	636.336

B PERSONAL ADMINISTRATIVO

Oficial de 1.ª	1.688	729.216
Oficial de 2.ª	1.623	701.136
Aspirantes	1.462	631.584

La precedente tabla de salarios supone un incremento del 7,5 % con respecto a los salarios que "de facto" se han venido aplicando en esta provincia y actividad tras cesar en su vigencia, el 31 de diciembre de 1984, el anterior Convenio Colectivo, cuya publicación fue acordada por resolución de 30 de mayo de 1983.

Artículo 7.º—Los aumentos periódicos por año de servicios se calcularán sobre los salarios base del presente Convenio, y consistirán en quinquenios del 5% cada uno. Se respetará en todo caso lo dispuesto en el artículo 25 del vigente Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 8.º—Las gratificaciones extraordinarias de 18 de julio y Navidad serán de 30 días cada una de ellas.

El 19 de marzo, con motivo de la festividad de San José los trabajadores afectados por este Convenio percibirán otra gratificación extraordinaria por importe de siete días de salario.

Todas las gratificaciones citadas se calcularán sobre el salario del presente Convenio.

Artículo 9.º—INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA

Los trabajadores que se encuentren en situación de Incapacidad Laboral Transitoria, cualquiera que fuese su causa, percibirán, con cargo a la empresa, a partir del día que cumplan dos meses ininterrumpidos de dicha situación, un complemento que, adicionado a la prestación económica de la Seguridad Social, complete el cien por cien del salario de Convenio.

Artículo 10.º—RENDIMIENTOS MINIMOS

Las empresas, de acuerdo con sus trabajadores, confeccionarán una tabla de rendimientos mínimos cuando cualquiera de ambas partes así lo solicite. Una vez establecido, los trabajadores deberán alcanzar los rendimientos mínimos pactados para poder tener derecho a los salarios establecidos en el artículo 6º, sin perjuicio de las sanciones que en otro caso procedan.

Lo anteriormente indicado se entiende sin perjuicio del establecimiento por parte de las empresas de cualquier sistema de trabajo a prima o con incentivo.

Artículo 11.º—VACACIONES.

Los trabajadores afectados por este Convenio disfrutarán de 30 días naturales de vacaciones.

Artículo 12.º—Los trabajadores afectados por el presente Convenio deberán someterse a reconocimiento médico, al menos una vez al año, que será

costeado por la empresa, a la que se dará cuenta inmediatamente de su resultado.

Artículo 13.º—Los trabajadores percibirán con cargo a la empresa, siempre que lleven más de 10 años de servicio en la misma, las siguientes cantidades en concepto de gratificación por jubilación voluntaria anticipada:

—5 años antes de la edad determinada legalmente: 6.000 pesetas por año de servicio.

—3 años antes de la edad determinada legalmente: 4.000 pesetas por año de servicio.

—1 año antes de la edad determinada legalmente: 2.000 pesetas por año de servicio.

—Normal: 1.000 pts. por año de servicio.

En ningún caso podrán computarse más de 20 años.

La cantidad correspondiente deberá ser abonada en el plazo de 30 días siguientes a aquel en que el trabajador acredite la concesión de la pensión por la Seguridad Social, en virtud de resolución firme.

Artículo 14.—Las empresas entregarán sus trabajadores dos prendas de trabajo cada año, y vendrán obligadas a poner a su disposición los medios necesarios de protección previstos en la Ordenanza de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Artículo 15.º—En caso de trabajos urgentes tales como carga y descarga de camiones y otros semejantes que sea preciso realizar al término de la jornada laboral, los trabajadores vendrán obligados a prolongar ésta por el tiempo indispensable a fin de evitar los perjuicios que la no ejecución inmediata de aquellos pudiera ocasionar a la empresa, sin que tal prolongación pueda exceder de cuatro horas semanales.

El exceso de horas trabajadas por tal motivo se abonarán como extraordinarias, y no se tendrá en cuenta a efectos de duración máxima de la jornada laboral.

Artículo 16.º—Sin perjuicio de las competencias atribuidas a los órganos jurisdiccionales y administrativos se establece una Comisión de Vigilancia e interpretación de este Convenio que tendrá su domicilio, por la parte social, en el domicilio de Comisiones Obreras, Plaza de Santa Ana, 7 y U.G.T. C/ San Juan de la Cruz, 27 y por la parte empresarial en la Federación Abulense de Empresarios (Asociación Provincial de la Madera) Pza. del Dr. Benigno Lorenzo Velázquez, 2; integrada por 4 representantes de la Asociación Empresarial, 2 de U.G.T. y 2 de CC.OO.

Artículo 17.º—PLURIEMPLEO

Para luchar contra el intrusismo y fomentar el empleo, las empresas se comprometen a no contratar personal de oficio que realice jornadas completas de más de 7 horas diarias en otra empresa.

DISPOSICION FINAL.—El presente Convenio Colectivo ha sido pactado, de un lado, por la Asociación Provincial de Empresarios de la Madera y Corcho de Avila, y, de otro, por la Central Sindical U.G.T., previo reconocimiento recíproco de su plena representatividad, así como la Central Sindical CC.OO..

———ooOoo———

Número 1.709

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

EDICTO DE NOTIFICACION

AVILA

Habiéndose dictado Resolución por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social como consecuencia de infracción de la legislación social en los expedientes incoados a los titulares cuyos domicilios e importes de las sanciones se relacionan a continuación:

N.º Expediente: S-304/87.
Titular: Comunidad de propietarios del Paseo de San Roque, n.º 15, 17 y 19.
Domicilio: Avila.
Sanción: 5.000.
N.º Expte.: S-317/87.
Titular: Luis Hernández Abad.
Domicilio: San Bartolomé de Pinares.
Sanción: 10.000.

Y habiendo sido rehusada su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica el presente EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales de conformidad con lo previsto en el apartado 3.º del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 (Boletín Oficial del Estado del 18). Al mismo tiempo se les advierte del derecho que les asiste para interponer recurso de alzada en la forma establecida en los artículos 33 y 34 del Decreto 1860/75, de 10 de julio (B.O.E. de 12 de agosto), ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social, por conducto de esta Dirección, en el plazo de QUINCE DIAS a partir de la fecha de inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, a 4 de junio de 1987.

El secretario general, **Enrique Rodríguez Bermejo.**

———ooOoo———

NUMERO: 1.694

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE FOMENTO DIRECCION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

COMISARIA DE AGUAS

CONCESION DE AGUAS PUBLICAS

Se hace público que ha sido presentada en esta Confederación Hidrográfica del Tajo la petición reseñada en la siguiente

NOTA

NOMBRE DEL PETICIONARIO: Aprovechamientos Hidráulicos, S.A. C.I.F.: A-78/361.326.

DOMICILIO: C/ Celindas, n.º 11.

REPRESENTANTE: Francisco y Gil García. D.N.I.: 51.436.976.

DOMICILIO: Celindas, n.º 11.

OBJETO DE APROVECHAMIENTO: Producción de energía eléctrica.

CORRIENTE: Garganta Chilla.

LUGAR O PARAJE: Los Descargados.

CAUDAL EN LITROS POR SEGUNDO: 900.

DESNIVEL: 705 m. (mediante conducción forzada).

POTENCIA A INSTALAR: 4.846 Kva.

TERMINO MUNICIPAL DONDE RADICA LA TOMA: Candeleda.

PROVINCIA: Avila.

Todas las obras se realizarán en terrenos de propiedad del Ayuntamiento de Candeleda, que autoriza la realización de los mismos y en terrenos de dominio público cuya utilización se solicitó.

Y conforme a la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas ("Boletín Oficial del Estado" n.º 189, de 8 de agosto), del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por E.D. 849/1986 de 11 de Abril ("Boletín Oficial del Estado" n.º 103, de 30 de abril), de la Ley 82/1980, de 30 de diciembre, sobre conservación de energía, desarrollada en el Real Decreto 1.217/1981 de 10 de abril, para el fomento de la producción hidroeléctrica en pequeñas centrales, y el R.D. 916/1985, de 25 de mayo ("Boletín Oficial del Estado" n.º 149, de 22 de junio de 1985), por el que se establece un procedimiento abreviado de tramitación de concesiones y

autorizaciones administrativas para la instalación, ampliación o adaptación de aprovechamientos hidroelétricos con potencia nominal no superior a 5.000 Kva., esta Confederación Hidrográfica del Tajo conjuntamente con la Consejería de Fomento de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, han acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila y su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Candeleda (Avila).

El plazo de la exposición en el citado Ayuntamiento es de VEINTE DIAS contando a partir de la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, en cuyo plazo quienes se consideren interesados podrán examinar los proyectos de las obras e instalaciones electromecánicas, en la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en la Escalinata de la Vega s/n. (Toledo), en cuyas oficinas se halla de manifiesto el expediente de referencia 18.779/87 y en la Delegación de Industria y Energía de la Consejería de Castilla y León, con domicilio en la Plaza Sánchez Albornoz n.º 1. de Avila, donde estarán a disposición de los citados proyectos, a fin de que se puedan formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Madrid, 5 de mayo de 1987

El comisario de aguas, **Gabriel Ramos Herrero.**

———ooOoo———

Número 1.757

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Demarcación de Castilla y León
UNIDAD DE CARRETERAS AVILA

La Junta Provincial Administradora de Vehículos y Maquinaria, celebrará subasta de vehículos y maquinaria usada, el **DIA 29 DE JUNIO DE 1987** en la **Unidad de Carreteras de la Demarcación de Castilla y León**, sita en el **Paseo de San Roque núm. 34**, a las trece horas.

La maquinaria a subastar es la siguiente:

LOTE N.º 1.—Furgoneta Citroen, Dyane-6, matrícula MOP-21028. Tasación: 20.000 ptas.

LOTE N.º 2.—Furgoneta Citroen, Dyane-6, matrícula MOP-18.860. Tasación: 20.000 Pts.

LOTE N.º 3.—Furgoneta Renault, modelo 4F, matrícula MOP-18.857. Tasación: 25.000 Pts.

LOTE N.º 4.—Camión Ebro, modelo 600-D, matrícula MOP-12.519. Tasación: 25.000 Pts.

LOTE N.º 5.—Furgón Ebro, modelo F-108, matrícula MOP-12.693. Tasación: 10.000 Ptas.

LOTE N.º 6.—Camión Pegaso, modelo 9026-II, matrícula MOP-12.967. Tasación: 250.000 Pts.

LOTE N.º 7.—Camión Barreiros, modelo Saeta-65, matrícula MOP-9.004. Tasación: 20.000 Pts.

Los lotes podrán visitarse en el Parque de Maquinaria de esta Unidad, situada en la carretera N-501, tramo de Villacastín a Avila, Km. 110, durante los días hábiles, de 8 a 15 horas.

Cada proposición se referirá a un solo lote, débiendo presentarse en sobre cerrado, consignando en el exterior del mismo el número del lote y el nombre del licitador.

Las proposiciones se depositarán en la Pagaduría de la Unidad de Carreteras (Paseo de San Roque, 34) hasta las 11 horas del día 26 de junio del corriente año, debiendo efectuarse en el momento de la entrega, un depósito en metálico, equivalente al 10% del valor de la tasación del lote.

Las licitaciones serán al alza a partir del precio de tasación y el importe total de los anuncios serán de cuenta de los adjudicatarios, en proporción al importe de las respectivas adjudicaciones.

Avila, 10 de junio de 1987.

El ingeniero jefe, **Juan Manuel Martín-Tereso.**

———ooOoo———

Sección de Anuncios

OFICIALES

Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada

No habiéndose interpuesto reclaciones contra el presupuesto único de este Ayuntamiento formado para el ejercicio de 1987 y aprobado por esta Corporación en sesión de 9 de abril último, a tenor de lo dispuesto en el artículo 446 del Texto Refundido de régimen Local, ha quedado definitivamente aprobado con las consignaciones que se detallan en el siguiente resúmen por capítulos:

GASTOS

1. Remuneraciones de personal, pesetas 21.575.396.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 27.792.000 pesetas.
3. Intereses, 1.850.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 958.000 pesetas.
6. Inversiones reales, 21.792.104 pesetas.
7. Transferencias de capital, pesetas 3.340.000.
9. Variación de pasivos financieros, 1.400.500 pesetas.

Total Gastos, 78.708.000 pesetas.

INGRESOS

1. Impuestos directos, 22.270.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 2.125.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 20.281.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas 20.400.000.
5. Ingresos patrimoniales, 7.764.918 pesetas.
7. Transferencias de capital, pesetas 5.866.582.
9. Variación de pasivos financieros, 500 pesetas.

Total Ingresos, 78.708.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento del artículo 446.3 del Texto Refundido de Régimen Local.

Sotillo de la Adrada, 26 de mayo de 1987.

El alcalde, **ilegible.**

—1.603

———ooOoo———

Ayuntamiento de Arévalo

ORDENANZAS REGULADORAS DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR NUM. 7.

DEFINICION: Corresponde a la zona denominada PERI del Plan General de Ordenación.

POLIGONOS DE ACTUACION: La actuación ha de hacerse en dos polígonos diferenciados, denominados P1 y P2, delimitados en el plano correspondiente.

Dado que en el P1, existe más de un propietario, se elaborará el correspondiente proyecto de reparcelación siguiendo el sistema de compensación, debiendo redactarse los Estatutos que rijan la actuación en la Junta de Compensación a formar.

En el polígono P2, al existir un solo propietario, no será preciso elaborar la documentación antes reseñada para el P1.

CONDICIONES DE VOLUMEN

ALINEACIONES Y RASANTES: Serán las especificadas en el plano correspondiente.

ALTURA MAXIMA: Será de tres plantas (10 m.) en todo el PERI.

ALTURA MINIMA: Será de una planta menos (3 m.) que la máxima permitida.

CHAFLANES: dado que se efectúa retranqueo en la edificación, según plano de alineaciones, no es necesario dejar chaflanes en los cruces de calles.

EDIFICABILIDAD: El volúmen máximo edificable, vendrá dado por la aplicación de la ordenanza de altura el fondo máximo y la superficie edificable, según cédula urbanística.

FACHADA MINIMA: La fachada mínima será de 8 metros.

FONDO MAXIMO: Se establece un fondo máximo de 16 m.

PATIOS: En los patios resultantes de la aplicación del fondo edificable, se permite la edificación, de acuerdo a las especificaciones que en este apartado indica la ordenanza ZU3 del Plan General de Ordenación.

SALIENTES Y VUELOS: Se estará a lo dispuesto por las Normas Generales.

DISTANCIA MINIMA ENTRE EDIFICACIONES: Será, en el caso de no ir adosadas, de 6 m. En los límites de los polígonos de movimiento, la distancia al lindero será de 3 m.

DE LAS CONDICIONES GENERALES DE USO: Son las especificadas en el Plan General de Ordenación. Se estractan aquellos usos que requieren explicación.

USO: ALMACENES: Tipo A: Almacén de comercios detallistas y otros con superficie no superior a 100 m2. situados en planta baja, en edificios de viviendas u oficinas.

COMERCIAL: Tipo A: Comercio minorista con 8.450 m2.

DOCENTE: E) Centros de enseñanza superior G) Colegios mayores

Aparcamiento: Se reservará una plaza de aparcamiento (25 m2.), por cada 50 m2. de instalación de nueva planta.

INDUSTRIAL: Tipo A: Industria compatible con vivienda.

A0) En planta intermedia.

A1) En planta baja o sótano.

SANITARIO: Tipo B: Red extrahospitalaria:

1. Casas de Socorro-Centros de Urgencia.
2. Consultorios/Dispensarios.
3. Ambulatorios.
4. Consultorios radiológicos, laboratorios de radio-inmunoensayos y servicios con fuentes radiactivas.

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Tipo A: A1: Ayuntamientos.

A2: Juzgados.

A3: Servicios de la Administración del Estado.

Tipo B: B1: Comisarías y cuarteles de la Guardia Civil.

B2: Centros de detención.

B3: Policía Municipal o de Tráfico.

Aparcamiento: Se reservará una plaza de aparcamiento (25 m2.), por cada 100 m2. de instalación.

TAMAÑO MINIMO: Será la superficie resultante de aplicar la longitud de fachada mínima al fondo máximo edificable.

CERRAMIENTOS: Los cerramientos de parcelas, que dan a las alineaciones exteriores deberán tener una altura máxima de 2 m. Si la valla posee zonas macizadas, estas no podrán superar el metro de altura desde la rasante oficial.

Los cerramientos de parcela tenderán a respetar la imagen forestal actual, siendo aconsejable realizar estas separaciones a base de vegetación.

ARBOLADO: Se conservará en las zonas no ocupadas por la edificación, las especies forestales de la zona, respetando la vegetación existente.

DETERMINACIONES SOBRE USO Y DESTINO DE LA EDIFICACION EN PERI 7

ALMACENES: Uso prohibido, excepto el tipo A.

ASISTENCIAL - BENEFICO: Permitido en todas sus formas.

COMERCIAL: Permitido el tipo A.

DEPORTIVO: Permitido en todas sus formas.

DOCENTE: Permitido en todas sus formas, excepto la E y la G.

ESPECTACULO RECREATIVO: Permitido en todas sus formas.

ESTACIONES DE SERVICIOS: Uso prohibido.

GARAJE APARCAMIENTO: Permitido en sus categorías 2a y 3a.

HOTELERO: Permitido en todas sus formas.

INDUSTRIAL: Uso prohibido, excepto el tipo A.

OFICINAS: Permitido en todas sus formas.

RELIGIOSO: Permitido en todas sus formas.

SALAS DE REUNIONES: Permitido en todas sus formas.

SANITARIO: Permitido el tipo B.

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Permitidos los tipos A y B.

SOCIO-CULTURAL: Permitido en todas sus formas.

VIVIENDAS: Permitidas en todas sus formas excepto la vivienda unifamiliar.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local y 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Arévalo, 25 de mayo de 1987.

El alcalde, **Felipe Rogero González.**

—1.585

———ooOOo———

Ayuntamiento de Hoyo de Pinares

ANUNCIO

Terminado el plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación de una plaza de Auto-taxi, vacante en esta localidad, se han presentado las siguientes solicitudes:

D. TOMAS GOLMAR MARTIN.

En consecuencia y de acuerdo con el vigente Reglamento se publica en el Boletín Oficial de la Provincia la anterior lista de solicitudes presentadas, a fin de que los interesados y Asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores representantes del sector y las de consumidores y Amas de Casa (Usuarios), puedan alegar en el plazo de quince días, lo que estimen pertinente en defensa de sus derechos.

Hoyo de Pinares, 14 de mayo de 1987.

El alcalde, **ilegible.**

—1.593

———ooOoo———

Ayuntamiento de El Barco de Avila

EDICTO

Rendidas las Cuentas General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio del año 1986, de esta Excma. Corporación y dando cumplimiento a los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y artículo 460 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el presente se hace saber que se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento las citadas Cuentas GENERAL DEL PRESUPUESTO Y DE ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO del ejercicio de 1986, por espacio de quince días hábiles a contar del siguiente a la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo y ocho días más, se admitirán los reparos o reclamaciones que se puedan formular contra las mismas y con carácter previo a la aprobación, en su caso, por el Pleno de la Excma. Corporación.

El Barco de Avila, a 25 de mayo de 1987.

El alcalde, **ilegible.**

—1.600

———ooOoo———

Ayuntamiento de Cisla

EDICTO

Formuladas y rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto Ordinario, de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1986, se hace público que las mismas, con los documentos que las justifican, se hallarán de manifiesto en la Secretaría Municipal por espacio de QUIN-

CE DIAS, al objeto de que cualquier habitante del Término Municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes durante el plazo de exposición y los ocho días siguientes todo ello de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Cisla, 13 de marzo de 1987.

El alcalde, **Justino Herráez.**

—1.601

———ooOoo———

Ayuntamiento de Cisla

COPIA DEL
E D I C T O

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1987 estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y artículos 446 y 447 del Real Decreto legislativo 781/1986 de 18 de abril.

Cisla, a 11 de marzo de 1987.

El presidente, **Justino Herráez.**

—1.602

———ooOoo———

Ayuntamiento de Candeleda

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISION DE GOBIERNO DE ESTE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DIA 20 DE MAYO DE 1987:

1.—Acta anterior.—Fue aprobado el borrador del acta de la sesión anterior.

2.—Hacienda.—Se aprobaron facturas, recibos, nóminas, y cuentas varias por importe de 1.175.743 pesetas.

3.—Urbanismo.—Se conceden quince licencias de obras menores.

4.—Infraestructura rural.—Se aprueban cuatro solicitudes y se informa favorablemente otra.

Candeleda, 25 de mayo de 1987.

El alcalde, **Jesús Rivera Córdoba.**
El secretario, **Paulino Antonio Castro García.**

—1.607

———ooOoo———

Ayuntamiento de Candeleda

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 22 DE MAYO DE 1987.

1.—Se aprueba el borrador del acta de la sesión anterior.

2.—Se presta conformidad al Plan anual de Mejoras para 1987, aprobado por la Comisión Provincial de Montes, para los montes de U.P. n.º 4 y 5, pertenecientes a este Ayuntamiento no sujetos al proyecto de ordenación.

3.—Se evacua informe favorable a la creación de una plaza de médico titular en la Zona Básica de Salud de Arenas de San Pedro para atención a la población que en su momento se fije de Candeleda-El Raso.

4.—Se dá conocimiento de informes emitidos en relación con diversas instalaciones en terrenos municipales de "Las Puentes" adoptándose acuerdos sobre el particular.

Candeleda, 26 de mayo de 1987.

El alcalde, **Jesús Rivera Córdoba.**

El secretario, **Paulino Antonio Castro García.**

—1.608

———ooOoo———

Ayuntamiento de Muñogrande

A N U N C I O

PRESUPUESTO ORDINARIO

En la Intervención de esta Entidad Local, se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1987, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 7 de mayo de 1987.

Los interesados, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, podrán formular las reclamaciones, con sujeción a las normas siguientes:

a) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) **Oficina de presentación:** Registro General.

c) **Organo ante el que se reclama:** Ayuntamiento Pleno.

En Muñogrande, a 7 de mayo de 1987.

El presidente, **ilegible.**

—1.625

———ooOoo———

Ayuntamiento de Mironcillo

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el PRESUPUESTO MUNICIPAL para 1987, por un importe de un millón cuatrocientas cuarenta y seis mil pesetas nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de CAPITULOS

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 368.000 pts.
2. Impuestos indirectos, 110.000.
3. Tasas y otros ingresos, 38.000
4. Transferencias corrientes, 850.000.
5. Ingresos patrimoniales, 80.000.

TOTAL: 1.446.000 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 685.998 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 710.362
4. Transferencias corrientes, 1.240

B) Operaciones de capital

9. Variación de pasivos financieros, 48.400 pts.

TOTAL: 1.446.000 pesetas.

Contra dicha aprobación definitiva puede interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal correspondiente de esta jurisdicción.

En Mironcillo, a treinta de mayo de mil novecientos ochenta y siete.

El alcalde, ilegible.

—1.659

——oOo——

Ayuntamiento de Tiñosillos

E D I C T O

Aprobado por el pleno de esta corporación en sesión de uno de junio de 1987, el padrón del Impuesto Municipal de circulación de vehículos correspondiente al año 1987, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días a contar del siguiente de la publicación de este anunció, a los efectos de que los interesados legitimados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Tiñosillos a dos de junio de mil novecientos ochenta y siete.

El alcalde, **ilegible.**

—1.721